



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-617, ENTRE LOS PK 0+000 AL EL 6+000”, T.M. DE GUIMAR”.

ACTA NÚMERO CINCO

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2018, siendo las 10:18 horas del día, en Despacho de la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje, sito en la tercera planta del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación formada por los Señores que a continuación se relacionan para asistir al órgano de contratación en el examen del informe técnico de valoración de la baja anormal o desproporcionada de la licitación arriba referenciada (Expediente N° C-1110) cuyo plazo de presentación finalizado el 2 de enero de 2018.

La referida Mesa está integrada, para este acto, por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** D^a. Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, Directora Insular de Carreteras y Paisaje.
- **Como Vocales:**
 - D^a. Lucía Llorente Aguilera, Jefa del Servicio Administrativo de Fiscalización, Control Interno y Auditoría de la Intervención General.
 - D^a. M^a Esther Trujillo González, Responsable de Unidad Consultiva de la Asesoría Jurídica.
 - D^a. Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.
 - D. Jorge Ortega Rodríguez, Ingeniero de Camino, Canales y Puertos, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.
- **Como Secretaria:** D^a. M^a Isabel Rodríguez Mirabal, Responsable de Unidad de Contratación y Disciplina del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

La Sra. Presidenta, da cuenta al resto de los miembros que en cumplimiento de lo propuesta en la sesión anterior celebrada el 14 de marzo de 2018 se otorgó audiencia a

las entidades licitadoras siguientes al objeto de justificar su baja anormal o desproporcionada:

- EXTRACO S.A.
- UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.
- SORIGUÉ, S.A.U.”

Finalizado el periodo de audiencia otorgado, la mercantil VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. no presentó documentación para justificar la baja anormal o desproporcionada y, por tanto, la Mesa de Contratación estima que debe ser excluida del procedimiento de contratación al haber retirado injustificadamente su proposición.

Respecto al resto de las entidades citadas se produjo lo siguiente:

- EXTRACO S.A.: presentó en el Registro General de Entrada (nº 30728,) el día 4 de abril pasado escrito de justificación de la oferta anormal o desproporcionada.
- UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.: presentó escrito (nº de registro 31.495) en el que declara que: Que habiendo recibido el pasado 27 de marzo notificación anunciando que la oferta presentada por la Unión Temporal de Empresas (...) incurría en valores anormalmente bajos, se ha procedido a revisar el estudio económico completo, comprobando que no existen errores en el mismo, por lo que se ratifica la oferta presentada el 2 de enero de 2018”.
- VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.: Emite escrito con el mismo tenor literal que el expresado anteriormente y que fue presentado en el Registro de Entrada el día 5 de abril pasado (registro nº 31078) es decir, se ratifica en la oferta presentada en día 2 de enero de 2018.
- SORIGUÉ, S.A.U.: Igualmente presentó escrito (registro nº 30800), del mismo tenor que el transcrito para la unión temporal de empresa, esto es que se ratifica en la oferta presentada el día 2 de abril de 2018.

Acto seguido toma la palabra el Vocal, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos al objeto de explicar el contenido del informe técnico emitido respecto de la justificación de la oferta anormal o desproporcionada cuyo tenor es el siguiente:

“(...) A continuación se procede a analizar la documentación aportada por cada licitador:

1.-VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.

La mercantil presenta una carta, 1 folio a una cara, en el que manifiesta que se ratifican en su oferta presentada en la licitación, sin aportar ningún dato más que permita al técnico que suscribe realizar una comprobación. Debido a ello, no puede darse por justificada la baja desproporcionada.

2.-VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

En la documentación aportada por el servicio administrativo no consta ningún documento relativo a esta mercantil, por lo que se entiende que no han presentado justificación alguna.

3.- UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

La UTE se limita a ratificar su oferta, sin aportar ningún dato que permita un estudio, por lo que no puede darse por válida la justificación.

4.-SORIGUÉ, S.A.U

Al igual que en el caso anterior, el licitador ratifica su oferta sin la aportación de documentación alguna. Por lo tanto, se considera que la baja anormal no está justificada.

5.-EXTRACO, S.A.

La mercantil en cuestión presenta un documento de 6 folios por una sola cara y una serie de anejos en los que exhibe estar en posesión de los certificados 9001, 14001 y 18001, así como su clasificación de contratista. En el apartado de 3.2 Oferta económica dice que su centro de estudios ha realizado un minucioso estudio técnico-económico de la obra teniendo en cuenta tanto los costes directos como indirectos. En base a ese estudio, que no presenta, concluye que el coste calculado para la obra de referencia es el presentado en la licitación, 1.384.543,62€. Como se ha mencionado, dicho estudio no se aporta, por lo que es imposible realizar una valoración del mismo.

Por otro lado la empresa manifiesta que los equipos son, en su totalidad, de su propiedad, de forma que no realizarán desembolsos relativos al alquiler de maquinaria. Teniendo en cuenta

que dicha empresa está establecida en Ourense, sin disponer de una delegación en Tenerife ni cercanías, debe tenerse en cuenta el transporte de esta maquinaria en sus costes, algo a lo que no hacen mención.

También comentan que al tratarse de una empresa constructora de tamaño medio, los costes generales que repercute en la empresa son menores, pero realmente no especifica cuáles son estos para realizar una valoración.

Así mismo, habla de las condiciones óptimas que poseen en las adquisiciones de materiales, dado que trabajan con los “proveedores habituales de la empresa con los que mantiene una relación estrecha y constante gracias a los volúmenes de contratación que manejan”. Como se ha mencionado anteriormente dicha empresa no está establecida en Tenerife, por lo que hay dudas razonables para pensar que esa relación exista con empresas locales. Además, tampoco presenta cartas de compromiso. Hay que tener en cuenta que casi el 60% de la obra consiste en el extendido de mezclas bituminosas y que lógicamente deben ser adquiridas en las plantas existentes en la isla. Dado el gran volumen de trabajo en la actualidad de refuerzos de firme, el no disponer de un compromiso con una planta de asfalto de ámbito insular, hace poner en serias dudas que la empresa EXTRACO pueda cumplir su oferta.

Por lo tanto, sin llegar a poner en duda la solvencia económica de la empresa ni su capacidad técnica para ejecutar obras de carreteras, algo que tampoco es objeto de este informe, se concluye en base a lo anterior que la oferta presentada por la mercantil **EXTRACO, S.A.** para la obra de **Rehabilitación Superficial de Firme de la C.I. TF-617, entre los P.P.K.K. 0+000 al 6+000**, no está justificada.

2.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, se concluye que ninguna de las mercantiles incursas en baja anormal o desproporcionada han justificado su oferta, por lo que y según la cláusula nº 18.2 del pliego que rige la contratación, dichas empresas deben ser excluidas de la clasificación.

3.- PUNTUACIONES ECONÓMICAS

En el cuadro siguiente se muestra la puntuación económica de cada licitador.

	Puntuación Económica y Clasificación			
	LICITADOR	Oferta	Puntuación	Clasificación
1	DRAGADOS, S.A.	1.612.068,41 €	6,13	5
2	UTE ACCIONA S.A Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y	1.641.478,92 €	5,46	6

	OBRA CIVIL 2012, S.L.			
3	TEN-ASFALTOS, S.A.	1.674.788,21 €	4,71	8
4	TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. (TRAYSESA)	1.690.232,73 €	4,36	12
5	VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	1.655.200,06 €	5,15	7
6	EXTRACO, S.A.	Excluida	-----	-----
7	SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	1.440.483,62 €	10,00	1
8	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ-DOMINGUEZ-SANDO, S.A.	1.681.568,74 €	4,56	10
9	CONDACA CANARIAS, S.L.	1.685.712,39 €	4,46	11
10	UTE COMSA. S.A.U. Y EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.	1.453.078,31 €	9,72	2
11	UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	Excluida	-----	-----
12	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	1.678.366,82 €	4,63	9
13	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	Excluida	-----	-----
14	AUXILIAR DE FIRMES Y CARRETERAS, S.A.	1.455.729,49 €	9,66	3
15	FIRTEC, S.A.U.	1.499.050,12 €	8,68	4
16	VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.	Excluida	-----	-----
17	SORIGUÉ, S.A.U.	Excluida	-----	-----
	Precio de Licitación	1.883.447,53 €		
	Oferta Mínima	1.440.483,62 €		

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Según se desprende de la puntuación económica, la oferta más ventajosa resulta ser la perteneciente a la mercantil **SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.**”.

A la vista de lo expuesto, atendiendo al criterio de adjudicación establecido en la cláusula nº 13 en relación con la nº 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato así como lo preceptuado en el art. 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), de **la Mesa de Contratación**, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto y asumiendo el tenor del informe técnico transcrito **propone al órgano de contratación:**

1.- Excluir del presente procedimiento de contratación a las entidades mercantiles que a continuación se relacionan:

- Al haber retirado injustificadamente su proposición habida cuenta que los escritos presentados no pueden entenderse como justificación a las proposiciones sino como una mera ratificación de las ofertas económicas incluidas en los sobre nº 2 sin ofrecer explicación alguna de la baja ofertada que permitiera, al órgano de contratación, valorar si su proposición podría o no ser cumplida en los términos propuestos a:
 - UTE TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U
 - VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.
 - SORIGUÉ, S.A.U
- A VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A, toda vez que no justificó, en el trámite de audiencia otorgado, su oferta anormal o desproporcionada y en su consecuencia, se ha efectuado una retirada injustificada de la proposición presentada.
- EXTRACO S.A.: Dado que su oferta no puede ser cumplida en los términos presentados como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, toda vez que la documentación. Todo ello con base en el informe técnico emitido y transcrito en la presente acta.

2.- Establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

1. SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.
2. UTE COMSA, S.A.U. Y EXCAVACIONES BAHILLO, S.L
3. AUXILIAR DE FIRMES Y CARRETERAS, S.A.
4. FIRTEC, S.A.U.
5. DRAGADOS, S.A.
6. UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A. Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.
7. VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

8. TEN-ASFALTOS, S.A.
9. CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L
10. CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ- SANDO, S.A.
11. CONDACA CANARIAS, S.L.
12. TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. TRAYSESA

3.- Adjudicar el contrato de obra denominado “**REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR CARRETERA INSULAR TF-617, ENTRE LOS PK 0+000 AL EL 6+000**”, T.M. DE GUIMAR (C-1110) a la entidad mercantil **Señalizaciones Villar S.A.**, CIF: A-42004598, NIT 11187, por el precio del contrato ascendente a la cuantía de **un millón cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos**(1.440.483,62 €, IGIC incluido), y un plazo de ejecución contractual de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al considerar que contiene la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación total atendiendo al criterio de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

4.- De conformidad con lo establecido en el art. 151 del TRLCSP y cláusula contractual 19.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares el órgano de contratación, a través del Sr. Consejero Insular del Área o Director Insular que impulsa el expediente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa contenida en la referida cláusula contractual.

Y siendo las 10.37 horas del día arriba referenciado se da por terminada la reunión de la Mesa de Contratación, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

D^a. Ofelia Manjón-Cabeza Cruz.

D^a. Mercedes Torres Pascual.

D^a. Lucía Llorente Aguilera.

D^a. M^a Esther Trujillo González.

D. Jorge Ortega Rodríguez

D^a. M^a Isabel Rguez. Mirabal.